

Expediente 2-25-0268

# ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0370 DE

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LT ÚTIL de la vereda Calahorra del municipio de Cajicá.

## LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que para el predio denominado LT ÚTIL de la vereda Calahorra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173942 y con el código catastral No. 25126000000000040268000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá otorgó a la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT 900439672-1, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y aprobación de planos de propiedad horizontal, contenida en el acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 10 de diciembre de 2022.
- 2. Que mediante radicación 2-25-0268 de 22 de septiembre de 2025, la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT 900439672-1, representada legalmente por Alfonso Perdomo García con cédula de ciudadanía No. 7.708.725, y actuando a través de apoderada, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022.
- 3. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".

- 4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:
  - "(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más, tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...)".
- 5. Que adicionalmente, la sociedad titular solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.504 y matricula profesional No. 25202-55126.

1 de 3







Expediente 2-25-0268

## **ACTO ADMINISTRATIVO**

25 12 6 - 2 - 25 - 0 3 7 0 DE 1 0 OCT

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LT ÚTIL de la vereda Calahorra del municipio de Cajicá.

- 6. Que el ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
- 7. Que el ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022.
- 8. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
- 9. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022 designando para el efecto al ingeniero Javier Hernando Chaves Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.504 y matricula profesional No. 25202-55126.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y aprobación de planos de propiedad horizontal para el predio denominado LT UTIL de la vereda Calahorra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173942 y con el código catastral No. 251260000000000040268000000000.

Parágrafo Unico. La presente prórroga rige a partir del día 11 de diciembre de 2025 hasta el día 10 de diciembre de 2026.

2 de 3











Expediente 2-25-0268

### **ACTO ADMINISTRATIVO**

25 12 6 - 2 - 25 - 0370 DE

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LT ÚTIL de la vereda Calahorra del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. MOD-AMP+PH 373 de 7 de diciembre de 2022, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los













